
Efectivo a partir de: **21 marzo 2025**

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN

DIRIGIDA A: OPERADORES AÉREOS AGRÍCOLAS O PRODUCTORES AGRÍCOLAS

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC) en uso de las facultades conferidas de conformidad a la ley N° 595 “**Ley General de Aeronáutica Civil y sus reformas**”, hace de conocimiento a los operadores propietarios de aeronaves agrícolas y privadas; que con el fin de prevenir riesgo a personas y/o propiedades se orienta lo siguiente:

NOTA: Aviso Importante para los Operadores Aéreos (Agrícolas)

Se informa a todos los operadores aéreos agrícolas que es de carácter obligatorio el envío de las programaciones de aplicaciones Agrícolas, sus actualizaciones pertinentes de aplicaciones, las cuales deben incluir el calendario detallado de las aplicaciones.

Dichas programaciones deberán ser entregadas con un mínimo de 5 días de anticipación a la fecha de ejecución de estas. La información correspondiente deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: jose.caceres@inac.gob.ni; esperanza.martinez@inac.gob.ni